

AVISO No. 0911

04 de Septiembre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ALBERTO DE JESUS HENAO CASTAÑO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 3433 DEL 21 DE AGOSTO DE 2018**

Persona a notificar: **ALBERTO DE JESUS HENAO CASTAÑO**

Dirección de notificación usuario **CR 15 53 – 52 LA CASTILLA**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Contra la Presente Decisión No procede recurso alguno de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 74 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 04 de Septiembre de 2018

Señor:

ALBERTO DE JESUS HENAO CASTAÑO

CR 15 53 – 52 BARRIO LA CASTILLA

Correo: lizznaranjo33@gmail.com

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **PQRDS – 3513 DEL 24 DE AGOSTO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0911 correspondiente al **PQRDS – 3513 DEL 21 DE AGOSTO DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICON MATRICULA INTERNA 12585”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA

Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 3513

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 12585

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **ALBERTO DE JESUS HENAO CASTAÑO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta inconformidad con el costo de la factura correspondiente al predio ubicado en la **CR 15 53-52 BARRIO LA CASTILLA**, identificado con **Matrícula 12585**, ya que el inmueble sólo es habitado por dos personas, intentando siempre economizar el líquido. Solicita además recibir la factura por medio del correo electrónico lizznaranjo33@gmail.com.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 15 53-52 BARRIO LA CASTILLA**, identificado con **Matrícula 12585**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario, este Despacho ordenó la práctica de una **visita de verificación** al predio identificado con **Matrícula 12585**, la cual se llevó a cabo el día 23 de agosto de 2018, encontrando: "MEDIDOR ELSTER, SERIE 32520, LECTURA VISITA 624, USO RESIDENCIAL, MEDIDOR NO REGISTRA EN EL MOMENTO DE LA VISITA, PREDIO SOLO, VISITÉ EL PREDIO 2 VECES".
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 12585**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble, así:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
3991	612	600	12	-1	NORMAL	26/07/2018
3972	600	583	17	-1	NORMAL	25/06/2018
3953	583	571	12	-1	NORMAL	28/05/2018
3934	571	560	11	-1	NORMAL	23/04/2018
3915	560	544	16	-1	NORMAL	23/03/2018

5. Que la última lectura registrada en el sistema es 612 y fue tomada el día 19 de julio de 2018, por su parte la lectura tomada en la visita de verificación fue 624 y fue tomada el día 23 de agosto del mismo año,

- esto es son lecturas consecuentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta. **Matrícula 12585.**
6. Que de la visita de verificación practicada se observa, que estando el predio solo es decir sin hacer uso del servicio, el medidor no registró movimiento, lo que permite inferir su buen funcionamiento es decir el medidor se encuentra registrando normal, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se hace en el inmueble. **Matrícula 12585.**
 7. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
 8. Que dado lo anterior no es procedente efectuar descuentos por consumo en las cuentas generadas al predio identificado con **Matrícula 12585**, pues los valores facturados corresponden a los registros de consumo del medidor de agua dispuesto en el predio.
 9. Que el promedio de gasto por persona es de aproximadamente 6 mts³ al mes, por lo que los consumos habituales del predio entre 11 y 12 mts³ se encuentran razonables para la cantidad de personas que habita el inmueble, no obstante algunos de los consumos registrados si tienen tendencia al alza como es el caso de los registros por 16 y 17 mts³, por lo que se recomendará al petitionario revisar instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no haya daños que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua.
 10. Que se dispondrá al área de Facturación de la Entidad, para que cada mes realice el envío de la factura correspondiente al predio identificado con **Matrícula 12585** al correo electrónico lizznaranjo33@gmail.com
 11. Que la Ley 142 de 1994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del petitionario, señor **ALBERTO DE JESUS HENAO CASTAÑO**, en el sentido de efectuar descuentos o reducir el valor a pagar en las cuentas generadas al predio identificado con **Matrícula 12585**, pues los valores cobrados corresponden a los registros del medidor de agua dispuesto en el predio, la facturación se ha efectuado por estricta diferencia de lecturas. Por su parte en el servicio de Aseo, se realiza el cobro de una unidad residencial estrato 3 medio bajo, tarifa que le corresponde de acuerdo al sector donde se encuentra ubicado y a la destinación que tiene el inmueble.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de Facturación de la Entidad, que cada mes se realice el envío de la factura correspondiente al predio identificado con **Matrícula 12585** al correo electrónico lizznaranjo33@gmail.com

ARTÍCULO TERCERO: Recomendar al peticionario, señor **ALBERTO DE JESUS HENAO CASTAÑO**, realizar revisión de las instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no haya daños que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al peticionario, señor **ALBERTO DE JESUS HENAO CASTAÑO** de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinticuatro (24) días del mes de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada / Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3513 del 24 de Agosto de 2018**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)